Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

18

USHUAIA, 13 NOV 2024

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-73474-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación directa por compulsa abreviada N° 65/2024-RAF 109, por la Contratación del servicio de internet destinado a las oficinas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Ciudadanos del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, ubicadas en la calle Los Cauquenes N° 1.088 de la ciudad de Ushuaia por un período de contratación de doce (12) meses.

Que a través de Disposición D.G.A.F N° 34/24 se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 65/2024-RAF 109 para la adquisición antes mencionada y se aprobó el formulario de cotización correspondiente como Anexo I.

Que mediante Resolución Ss.J.D.C. N° 16/24 de fecha 09 de octubre de 2024, se adjudicó a la firma SUPERCANAL S.A. C.U.I.T. N° 30-61118252-6, la cual no brindó el servicio desde la fecha de la notificación, así como tampoco presentó Orden de Compra firmada ni la garantía de adjudicación correspondiente.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según el ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS y la PROVIDENCIA, ambas incorporadas en orden 54 y 64 respectivamente, corresponde adjudicar al siguiente proveedor en el orden de prelación corresponde, el cual es el Proveedor BERNIER ALEJANDRO DANIEL, C.U.I.T.: 23-33021458-9, por un monto de DÓLARES MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (USD 1.800,00) equivalente a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($1.833.300,00), por ajustar su oferta a las bases de la contratación y reunir las condiciones requeridas en cuanto a precio y calidad, cumpliendo con los criterios y objetivos por los cuales se dispuso la contratación en cuanto a conveniencia y condiciones de oferta dispuestos por la Administración.

Que la firma seleccionada para ser adjudicada cotiza en moneda extranjera, siendo su cotización admisible según Decreto N° 674/2011 y Resolución O.P.C. N° 18-21.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por compulsa abreviada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3584/22, N° 3635/22, N° 188/23-Anexo II y N° 01/24, Resoluciones O.P.C. N° 17/21-Anexo I, Capítulo I, Inciso a), N° 18-21 y N° 58/21, y Resoluciones C.G.P. N° 43/22, N° 221/23 y N° 368/23 Anexo y Resolución M.E. N° 148/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3291/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS CIUDADANOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución Resolución Ss.J. y D.C. N°16/24.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la totalidad del renglón detallado en la Compra Directa N° 65/2024-RAF 109, referida a la Contratación servicio de internet destinado a las oficinas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaria de Derechos Ciudadanos y Justicia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, ubicadas en la calle Los Cauquenes 1088 de la ciudad de Ushuaia por un periodo de contratación de 12 meses al proveedor BERNIER ALEJANDRO DANIEL, C.U.I.T.: 23-33021458-9 por la suma total de DÓLARES MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (USD 1.800,00)

...//2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

//..2

equivalente a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($1.833.300,00) al tipo de cambio previsto en el Decreto N° 674/2011 y la Resolución O.P.C. N° 18-21. Ello por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, Unidad de Gestión de Gasto 024MBC y Unidad de Gestión de crédito MBC024 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. J. y D. C. N° 18 /24.-

| |
|---|
| G.T.F |
| V.G |
| M.S. |
| |

Judit Aranzazu Felicioni
Subsecretaria de Justicia
y Derechos Ciudadanos
M.B.C.J.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

ANEXO I – RESOLUCIÓN S.J.D.C. N° 18 /24

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273, con domicilio legal en la Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por un parte y, por otra parte la firma BERNIER ALEJANDRO DANIEL, C.U.I.T.: 23-33021458-9, con domicilio en la calle Ushuaia Kayen N° 145 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL PRESTADOR", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PRESTADOR" da el servicio de internet de 100 Mbps simétrico a "LA PROVINCIA", en el inmueble ubicado en la calle Los cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: Del plazo del contrato. El presente convenio se extenderá a partir de la suscripción del mismo y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que el área requirente lo considere, si estima que persiste la necesidad del servicio, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente.

TERCERA: De la Rescisión. "LA PROVINCIA", podrá rescindir el presente Contrato, comunicándolo a "EL PRESTADOR" con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. "LA PROVINCIA" se compromete a notificar su decisión en forma fehaciente. "EL PRESTADOR", con las condiciones antedichas cumplidas, no tendrá nada más que reclamar a "LA PROVINCIA".

CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido como precio del servicio de internet un importe mensual de DÓLARES CIENTO CINCUENTA (USD 150,00) al tipo de cambio según lo establecido en la Resolución O.P.C 18/21 art. 50 y Decreto 674/11 art. 54, por todo el término de la relación. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la correspondiente factura de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
Sin perjuicio a ello, las partes libre y voluntariamente convienen en el presente que sobre la presente cláusula se aplicará el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y/o aquella que la suplante en el futuro.

QUINTA: Todos los costos inherentes a la instalación del servicio en el inmueble indicado en la

cláusula primera, estarán a cargo del "EL PRESTADOR".

SEXTA: Del domicilio y competencia. Las partes constituyen domicilio especial en los "ut-supra" mencionados, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Sur de la ciudad de Ushuaia, por cualquier diferencia o cuestión que sobreviniere con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ____ del mes de _____ de 2024.

Aranzazu Felicioni
...ría de Justicia
...e Ciudadanos
M.B.C.J.